SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00217-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1478

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**YOLANDA CALERO BUSTOS Y OTROS**
DEMANDADO	**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2023-00217-00**

Santiago de Cali, Ocho de Junio de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No.1089 del 04/05/2023 y se notificó a través de Estado electrónico No. 70 del 05/05/2023 , concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por La señora **YOLANDA CALERO BUSTOS Y OTROS,** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI** por los motivos expuestos con precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/06/2023 ESTADO No. 93
SRIA._____

ZVM